



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA REDES DE DATOS Y TELEFONÍA PARA LA UNIDAD MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 39, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL **ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA **C. ERIKA MARCELA ORTIZ VALDIVIA** EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "EL INSTITUTO":

I.I.- Mediante Adjudicación Directa por haberse declarado desierta la Invitación Restringida IPECOL/001/2024 tal y como consta en acta número 02/2024 correspondiente a la segunda sesión pública ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, celebrada en la Sala de Juntas de "EL IPECOL", el día 29 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 1 párrafo 1 fracción III, 26 párrafo 1 fracción III, vinculado con el 44, 46 párrafo 1 fracción III, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente.

I.III.- El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es un organismo público descentralizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 31 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que el **Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes**, actualmente desempeña el cargo de Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, acreditándolo con el Acta 04/2022 de fecha 11 de julio de 2022, correspondiente a la segunda sesión pública ordinaria del Consejo Directivo del referido Instituto, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos de conformidad con los artículos 31, 48, párrafo 1, fracciones XLII y LII de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y artículos 1, fracción III; 2, 26, numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.III.- Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio el ubicado en Tercer Anillo Periférico S/N, Colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010, con Registro Federal de Contribuyentes IPS180928638.

I.IV.- Se designa a la **Licda. Ahidé Montserrat Manzo Sánchez**, Directora Administrativa de

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

“EL INSTITUTO”, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

I.V.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria del año 2024, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para las partes. En este sentido, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida presupuestal **35000, 51000** identificadas como **“Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación”** y **“Mobiliario y equipo de administración”**

II.- De “EL PROVEEDOR”:

II.I.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. de **folio 1964020413859**.

II.II.- Dicha persona desarrolla la actividad económica construcción de obras de urbanización, otros trabajos de especializados en la construcción, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios entre otros y se encuentra inscrita al **Régimen de personas físicas con actividades empresariales** y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **OIVE7310201N2**, tal y como lo acredita con la impresión con cadena, sello digital y código QR de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 23 de enero de 2024.

De igual manera, manifiesta que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como consta en la impresión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con cadena digital y código QR en sentido POSITIVO expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 23 de enero de 2024, así también consta en la impresión de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida con fecha 23 de enero de 2024 por el Director General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima el C. C.P. Alberto Cortez Martínez en la cual se observa que no tiene a su cargo créditos fiscales.

II.IV.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Álamo número 195, Colonia Primavera, C.P. 48325, Colima, Colima.

II.V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación ni del artículo 37 bis del Código Fiscal del Estado de Colima.

II.VI.- Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de

“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONIA

la firma del presente contrato.

II.VII.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

3

III.- De "LAS PARTES":

III.I.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres.

III.II.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" celebran el presente contrato con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" realice para "EL INSTITUTO" la "instalación de Cableado Estructurado para Redes de Datos y Telefonía" que en lo sucesivo se les referirán como "LOS SERVICIOS" llevando a cabo las siguientes acciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA PROPUESTA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y CANALETA PARA EL CABLEADO DE VOZ Y DATOS	15	Tramo	Tubo conduit para pared delgada Pulg. 1 1/2 (tramos)	JUPITER	\$885.93	\$13,288.90
	8	Tramo	Tubo conduit para pared delgada Pulg. 1 1/4 (tramos)	JUPITER	\$759.46	\$6,075.71
	11	Tramo	Tubo conduit para pared delgada Pulg. 1 (tramos)	JUPITER	\$520.64	\$5,727.07
	5	Tramo	Tubo conduit para pared delgada Pulg. 3/4 (tramos)	JUPITER	\$428.27	\$2,141.36
	15	Pieza	Caja cuadrada galvanizada de 1- 1/2"	JUPITER	\$279.13	\$4,186.96
	3	Pieza	Caja cuadrada galvanizada de 1- 1/4"	JUPITER	\$249.24	\$747.71
	8	Pieza	Caja cuadrada galvanizada de 1"	JUPITER	\$67.51	\$540.10
	14	Pieza	Caja cuadrada galvanizada de 3/4"	JUPITER	\$56.76	\$794.62
	15	Pieza	Tapa cuadrada galvanizada de 1- 1/2"	JUPITER	\$59.45	\$891.75
	3	Pieza	Tapa cuadrada galvanizada de 1- 1/4"	JUPITER	\$54.08	\$162.24
	4	Pieza	Tapa cuadrada galvanizada de 1"	JUPITER	\$40.65	\$162.59
	5	Pieza	Tapa cuadrada galvanizada de 3/4"	JUPITER	\$33.59	\$167.97
8	Pieza	Codo - curva conduit pared delgada 1 1/2"	JUPITER	\$303.65	\$2,429.23	

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

	8	Pieza	Codo - curva conduit pared delgada 1 1/4"	JUPITER	\$265.69	\$2,125.49
	10	Pieza	Codo - curva conduit pared delgada 1"	JUPITER	\$149.13	\$1,491.30
	5	Pieza	Codo - curva conduit pared delgada 3/4"	JUPITER	\$75.91	\$379.55
	90	Pieza	Conectores	JUPITER	\$54.08	\$4,867.13
	90	Pieza	Coples	JUPITER	\$54.08	\$4,867.13
	300	Pieza	Abrazaderas	JUPITER	\$40.65	\$12,193.92
	30	Tramo	Canaleta D8 (tramos)	PANDUIT	\$496.21	\$14,886.40
	4	Tramo	Canaleta D4 (tramos)	PANDUIT	\$341.60	\$1,366.39
	45	Tramo	Canaleta D2 (tramos)	PANDUIT	\$281.82	\$12,681.99
	1	Lote	Material Ferretería	TRUPER	\$325.66	\$325.66
CABLEADO DE VOZ Y DATOS -CCTV	1560	mt	Cable de red UTP CAT 6 para voz y datos	PANDUIT	\$21.16	\$33,007.10
	225	mt	Cable de red UTP CAT 5 para voz y datos	PANDUIT	\$18.47	\$4,155.12
	35	Pieza	Jack Panduit	PANDUIT	\$181.39	\$6,348.62
	22	Pieza	Tapa Panduit	PANDUIT	\$84.65	\$1,862.19
	5	Pieza	Tapa ciega	PANDUIT	\$177.35	\$886.76
	27	Pieza	Chalupa	PANDUIT	\$148.47	\$4,008.69
	1	Lote	Mateial Ferretería (PIJAS-TAQUETES- CINCHOS)- LOTE	TRUPER	\$651.25	\$651.25
INSTALACIÓN DE RACK VOZ-DATOS- EQUIPO DE COMUNICACIONES	1	kit	Kit organizador de redes 45U con accesorios KIT-ORG-45	LINKEDPRO BY EPCOM	\$11,645.63	\$11,645.63
	1	Pieza	Organizador de cable Vertical Grande de 24 Unidades Rack LPCV-24-URL	LINKEDPRO BY EPCOM	\$1,236.43	\$1,236.43
	1	Pieza	Organizador de cable Vertical Mediano de 21 Unidades Rack LPCV-21URM	LINKEDPRO BY EPCOM	\$1,270.04	\$1,270.04
	1	Pieza	Organizador de cables Horizontal de 19" Metálico, 2 ur. LPCM-042U	LINKEDPRO BY EPCOM	\$859.90	\$859.90
	1	Pieza	Tomacorriente Horizontal (PDU) de 8 Contactos (NEMA 5-15R) Rack 19" 1UR Voltaje Entrada/Salida: 120 Vca/15A. Modelo: HTCM-1U	LINKEDPRO BY EPCOM	\$927.55	\$927.55
	1	Pieza	Charola Jumbo para rack 30 kg SH19X19.6	LINKEDPRO BY EPCOM	\$100.69	\$100.69
	1	Pieza	Charola para rack de 19" S-CH-19X13.5	LINKEDPRO BY EPCOM	\$1,450.50	\$1,450.50
	1	Pieza	Charola abatible para teclado y ratón con Rack de 19", 1UR SCH-19X12AT	LINKEDPRO BY EPCOM	\$1,687.88	\$1,687.88
	3	Pieza	Tapa Ciega para rack de 19" STF-1U	LINKEDPRO BY EPCOM	\$262.33	\$787.00

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

INSTALACIÓN DE RACK VOZ-DATOS- EQUIPO DE COMUNICACIONES	2	Lote	Juego de 12 Tornillos con 12 arandelas y 12 tuercas enjauladas para Rack Linkedpro. LP-TAT-12. LINKEDPRO BY EPCOM	LINKEDPRO BY EPCOM	\$222.01	\$444.02
	4	Pieza	Taquetes expansivos para rack	ACEROSTEX	\$17.12	\$68.49
	2	Pieza	Panel de parcheo CAT5e 24 PTOS. PANDUIT NK5PPG24Y	PANDUIT	\$5,721.36	\$11,442.73
	21	mt	Cable de parcheo UTP Categoría 6, con plug modular en cada extremo 1 m- azul NK6PC3BUY	PANDUIT	\$192.80	\$4,048.88
	20	mt	Cable de parcheo UTP Categoría 6, con plug modular en cada extremo 2 m- azul NK6PC7BUY	PANDUIT	\$236.79	\$4,735.82
	15	mt	Cable de parcheo UTP Categoría 6, con plug modular en cada extremo 1 m- azul NK6PC3RDY	PANDUIT	\$192.80	\$2,892.05
	16	mt	Cable de parcheo UTP Categoría 6, con plug modular en cada extremo 2 m- azul NK6PC7RDY	PANDUIT	\$236.79	\$3,788.65
	2	mt	Cable de parcheo UTP Categoría 6, con plug modular en cada extremo 3 m- azul NK6PC10BLY	PANDUIT	\$269.72	\$539.45
INSTALACIÓN DE RACK VOZ-DATOS- EQUIPO DE COMUNICACIONES	1	mt	Cable de parcheo UTP Categoría 6, con plug modular en cada extremo 3 m- azul NK6PC10Y	PANDUIT	\$204.33	\$204.33
	2	Pieza	Switch No Administrable 24 puertos PoE 10/100 802.3af/at, 2 Combo TP/SFP Gigabit y Pantalla LCD para Monitoreo y Configuración Básica de PoE, Hasta 300 Watts FGSW-2622VHP	GIGABIT ETHERNET	\$11,617.74	\$23,235.48
	1	Pieza	Conmutador IP-PBX para hasta 500 usuarios y 75 llamadas simultaneas, 2FXO, 2FXS, solución para PyMES. UCM6302A	GRANDSTREAM	\$10,592.59	\$10,592.59
	14	Pieza	Teléfono IP Grado Operador, 4 líneas SIP con 2 cuentas, pantalla a color 2.4", PoE, codec Opus, IPV4/IPV6, GRP-2612P	GRANDSTREAM	\$1,959.97	\$27,439.59
	3	Pieza	Access Point InfiFi doble banda 802.11ax WiFi 6, 5 Ghz (MU-MIMO 2x2 y OFDMA) y 2.4 GHz (MIMO 2x2). U6-LITE	UBIQUITI NETWORKS	\$4,608.54	\$13,825.62
	1	Pieza	UPS de 3000VA/2700W/Topologia On/Line Doble Conversión con Baterias Internas/ Entrada y Salida de 120 Vca/ Clavija de Entrada NEMA L5-30P/Pantalla LCD Configurable/ Formato Rack/ Torre. EPU3000RTOL2U.	EPCOM POWERLINE	\$19,181.53	\$19,181.53
INSTALACIÓN DE CCTV	1	Pieza	DVR 4 MP LITE PENTAHIBRIDO /8 CH TURBOHD + 4 CH IP/ H.265+/EV4008TURBOD	EPCOM POWERLINE	\$2,806.43	\$2,806.43

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

	5	Pieza	Turret TURBOHD 2 Megapixeles (1080 p) / Imagen a color 24/7 Lente 2.8 mm / METAL/Luz Blanca 20 mts/ Exterior ip67 / TVI-AHD-CVI-CVBS/ Dwdr DS-2CE70DF0T-MF	HIKVISION	\$833.37	\$4,166.84
	5	Pieza	Par de Tranceptores KT D/ TRANSCEP.P/HD C /TERMINAL PUSH TT101FTURBO	EPCOM TITANIUM	\$74.56	\$372.82
	5	Pieza	ADAAdaptador tipo JACK de 3.5 mm macho polarizado de 12 vcd jr52	EPCOM POWERLINE	\$19.33	\$96.63
	1	Pieza	Fuente de Poder Profesional HEAVY DUTY @ 16 Ampers/ 8 canales/ Hasta 2A por Salida/ Ajuste independiente de 11 a 15 VCC por Salida / Proteccion Contra Sobrecargas / Filtro de Ruido Especial para Cámras 4K. XP8-DC-16-4KV	EPCOM POWERLINE	\$1,722.48	\$1,722.48
	1	Pieza	Disco Duro PURPLE DE 4TB / 3 AÑOS DE GARANTÍA / Para Videovigilancia WD43PURZ	Western Digital (WD)	\$3,546.76	\$3,546.76
	1	Pieza	MONITOR Vorago LED-W19-204 19.5 WIDE NEGRO VGA HDMI	VORAGO	\$1,925.33	\$1,925.33
	1	Lote	Material Ferretería	TRUPER	\$720.15	\$720.15
TIERRA FISICA	1	Servicio	Suministro e instalación de sistema de tierra Física con compuesto mejorado de suelo y carbón mineral para dar un valor menos a 10 ohm* suministro e instalación de cableado, tubería y 3 contactos de tierra aislada	TOTAL GROUND	\$27,248.16	\$27,248.16
	1	Servicio	Suministro e instalación de sistema supresor de picos de 10 kva con caja de IP 65 e interruptor termomagnético cable twh-ls y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	SUNTREE	\$17,155.41	\$17,155.41
SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	1	Servicio	Mano de Obra (instalación de tubería y canaleta) (lote)	S/M	\$16,588.06	\$16,588.06
	35	Servicio	Mano de obra (instalación cableado red voz-datos)	S/M	\$1,613.99	\$56,489.62
	5	Servicio	Mano de obra (instalación cableado camaras)	S/M	\$2,468.18	\$12,340.89
	1	Servicio	Mano de obra (instalación de rack - remate de cableado - instalación de equipos de rack)	S/M	\$25,411.25	\$25,411.25
	3	Servicio	Mano de obra (instalación y configuración de acces point)	S/M	\$2,468.18	\$7,404.54
	1	Servicio	Mano de obra (configuración de conmutador y telefonos IP (14))	AS/M	\$17,122.63	\$17,122.63
EQUIP O DE COMP UTO	10	Pieza	NO BREAK (821750-01) 750 VA NEO 750, 6 contactos	JHETA	\$2,018.72	\$20,187.25

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

10	Pieza	Impresora tipo LASERJET M111W HASTA 21 PPM	HP	\$4,747.73	\$47,477.29
10	Pieza	Computadora Armada AMD 5700g/TARJETA MADRE/RAM 16GB/SSD NV2 500 GB/ GABINETE/ Monitor 24"/Kit teclado y mouse	Xtreme	\$18,337.28	\$183,372.80
2	Pieza	LAPTOP V15 15.6 FULL HD, INTEL CORE I5- 1135G7, 12 GB, 500GB SSD, W10P, español, gris	LENOVO	\$25,078.04	\$50,156.08
TOTAL IVA INCLUIDO					\$782,137.11

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO E IMPORTE TOTAL ADJUDICADO. El presente contrato específico es con una sola fuente de abastecimiento para adquirir "LOS SERVICIOS", con las especificaciones y precios fijos, no sujetos a ajustes, mismos que se cotizaron en moneda nacional con el impuesto al valor agregado incluido y que serán pagados en pesos mexicanos.

El precio total de "LOS SERVICIOS" a adquirir es por el monto de **\$ 782,137.11 (Setecientos ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 11/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido, el cual se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. El pago de "LOS SERVICIOS" se realizará dentro de los **45 (cuarenta y cinco) días hábiles** siguientes contados a partir de la entrega de las instalaciones a "EL INSTITUTO", quien por medio de transferencia electrónica en favor de "EL PROVEEDOR", realizará el pago siembre y cuando haya presentado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.) respectivo, que deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los Comprobantes Fiscales que emita "EL PROVEEDOR" se deberán expedir a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, así como la descripción de "LOS SERVICIOS" que se entregaron y deberán acompañarse con el soporte documental que acredite la entrega-recepción de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

En caso de que los CFDI presenten errores o deficiencias, "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito o al correo electrónico erika.ortiz.va@gmail.com a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que trascorra hasta la corrección de las mismas, no será computado para efectos del plazo del pago.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de la firma del presente y hasta la entrega total de los servicios.

QUINTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la instalación del Cableado Estructurado para Redes de datos y Telefonía en las instalaciones de la Unidad Médica de los derechohabientes afiliados a "EL INSTITUTO", pertenecientes al

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 39 ubicadas en Calle Juárez S/N esquina con Basilio Vadillo, Colonia Centro, Colima, Colima, dentro de los 45 días naturales siguientes a la notificación del fallo y deberá hacer la entrega de la Memoria Técnica que incluya:

- Los croquis de instalaciones de cableado.
- Listado de equipos con modelos y números de serie.
- Listado de contraseñas para la administración de los equipos
- Reporte fotográfico

Personal de las Direcciones Administrativa y de Tecnologías de la Información de "EL INSTITUTO", serán encargados de realizar una verificación visual y física, con el objeto de revisar que "LOS SERVICIOS" se encuentren en buen estado, en caso contrario, se le notificarán las deficiencias en ese momento a "EL PROVEEDOR" quien deberá subsanarlos las irregularidades a la brevedad y entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. En el supuesto de que "LOS SERVICIOS" no cumplan con las especificaciones o características mencionadas en la cláusula primera del presente contrato, se detecten defectos, vicios ocultos o que exista problemas con su funcionalidad, "EL PROVEEDOR" se obligará a subsanarlos de manera inmediata o reponerlos, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", no eximiendo a "EL PROVEEDOR" de las penas convencionales que se generen con motivo de la falta de entrega oportuna de "LOS SERVICIOS".

También se procederá a la devolución "LOS SERVICIOS" a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los mismos, se detecte el mismo defecto, vicio o problema funcional y estos no hayan sido subsanados; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte o su personal, llegue a causar a las instalaciones en las que se lleven a cabo "LOS SERVICIOS", y/o a terceros.

SÉPTIMA.- SEGUROS. Los Seguros a que haya lugar correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" hasta la entrega de la totalidad de "LOS SERVICIOS" en el domicilio indicado en el presente contrato.

OCTAVA.- PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES. Se requiere por parte de "EL PROVEEDOR" garantía de los Bienes ofertados por el periodo de **12 meses en los trabajos de instalación y las garantías propias del fabricante para cada producto**, mismas que contarán a partir de la fecha de entrega de los mismos, haciendo las acciones conducentes para cumplir con las especificaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

NOVENA.- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la cotización desde la fecha de su emisión y hasta que culmine la entrega de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" será responsable de dar cumplimiento al objeto de este contrato y de la seguridad del personal a su cargo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable por los eventuales daños y perjuicios que el personal bajo su servicio pudiera causar a las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" o a bienes de la propiedad de éste, ya sea por acción u omisión, y se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" o a quien le sean causados daños o perjuicios. "EL PROVEEDOR" también será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o al personal de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido por el artículo 52, numeral 4, fracción I, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el día de la firma del contrato una garantía de buen cumplimiento de contrato, consistente en un pagaré que ampare como mínimo un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total adjudicado antes de impuestos, a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de ambas partes y el mismo se encuentre vigente, por lo que se podrá acordar la modificación de algunas de las cláusulas y/o el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. Procederá la rescisión del contrato:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- Si "EL PROVEEDOR" cede en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato.
- Quando la suma de las penas por atraso, alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento del contrato.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

- d) Cuando no coincidan las características de "LOS SERVICIOS" ofertados con los entregados, siendo menores que a las especificadas en el presente contrato.
- e) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir "LOS SERVICIOS" y que de continuarse con el contrato se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".
- f) Cuando "LOS SERVICIOS" entregados presenten vicios ocultos, deficiencias, o calidad inferior y estos no sean corregidos y/o no sea pagada la pena convencional, así como las deducciones.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones del Estado, realizando el procedimiento que corresponda a "EL INSTITUTO".

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio "EL INSTITUTO" o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Para este supuesto, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo señalan que la entrega de "LOS SERVICIOS" se reanudará una vez superada la circunstancia que justificó la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de buen cumplimiento del contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Durante la vigencia del contrato se detecten deficiencias, falta de calidad o vicios ocultos en "LOS SERVICIOS" entregados.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

La garantía de buen cumplimiento del contrato será divisible y en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", su aplicación será proporcional a la parte incumplida y podrá ser exigida desde el momento en que se dé el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. "EL INSTITUTO" con fundamento en lo establecido por el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, aplicará las penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando por causas imputables al mismo "LOS SERVICIOS" se entreguen con atraso, considerando lo siguiente:

- a) Se penalizará con el 2.5% (dos, punto cinco por ciento) por día natural de atraso respecto del precio de "LOS SERVICIOS", hasta por 4 (cuatro) días naturales.
- b) Se determinará en función de "LOS SERVICIOS" no entregados dentro del plazo.
- c) El periodo de penalización empieza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de "LOS SERVICIOS" y termina de computarse el día de la entrega.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de "LOS SERVICIOS" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue "LOS SERVICIOS" requeridos en el plazo de entrega, considerando los 4 (cuatro) días de sanción, "EL INSTITUTO" podrá realizar la adquisición de los mismos con algún otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" en este último caso a realizar el pago de la diferencia adquirió que exista entre el precio establecido en el contrato original y el precio en que "EL INSTITUTO" contrató "LOS SERVICIOS". "EL INSTITUTO" le indicará a "EL PROVEEDOR" por escrito el monto de la pena correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor a penas convencionales, "EL INSTITUTO" le notificará el importe y causa de sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia, deberá realizar el pago de la pena convencional dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la pena establecida, mediante cheque certificado, depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, en Moneda Nacional y eliminando centavos, o en su defecto, pasados los 5 (cinco) días hábiles, "EL INSTITUTO" podrá aplicar el descuento correspondiente con cargo a los CFDI pendientes de pago.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a las leyes de la materia o tratados, pudieren estar sujetos "LOS SERVICIOS" objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

12

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", por lo que esta asume la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

DÉCIMA NOVENA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" contar con las licencias, autorizaciones y permisos vigentes que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría de "LOS SERVICIOS" que se contratan.

VIGÉSIMA. - VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" quedará obligada ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "LOS SERVICIOS" que se adquieren por medio del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra. "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa, así como el pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar por la rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato con sus medios, herramientas y personal calificado propios; en consecuencia, reconoce que será el único responsable de las obligaciones y relaciones laborales contraídas con sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los demás ordenamientos que resulten aplicables. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto, solidario o intermediario, inclusive en caso de deceso de alguno de sus elementos con motivo del cumplimiento de su deber en actividades relacionadas con este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier demanda que con motivo del presente contrato se promueva en su contra, pagando en todo caso "EL PROVEEDOR" los gastos y prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad "EL INSTITUTO".

Cualquier tipo de información que se entregue a "EL PROVEEDOR" relacionada con "EL INSTITUTO", es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de "EL PROVEEDOR" durante la entrega de "LOS SERVICIOS", dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir su personal en el cumplimiento del

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

objeto del presente contrato y por lo tanto releva a "EL INSTITUTO" de cualquier daño o perjuicio que con ello pudiera causarse a terceras personas en su integridad física o patrimonial.

13

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable por los eventuales daños y perjuicios que el personal bajo su servicio pudiera causar a las personas que se encuentren dentro del domicilio donde se lleva a cabo la instalación de "LOS SERVICIOS" o a bienes de la propiedad de éste, ya sea por acción u omisión, y se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" o a quien le sean causados daños o perjuicios. "EL PROVEEDOR" también será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o al personal de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - SANCIONES. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se incumpla por "EL PROVEEDOR", cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones del Estado, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por esta Ley a "EL PROVEEDOR", que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Injustificadamente y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no formalice el contrato adjudicado por "EL INSTITUTO".
- b) Se encuentre en el supuesto del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- c) No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma y que, como consecuencia, pudiera causar daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- d) Proporcione información falsa, haya actuado con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- e) Haya participado con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación;
- f) Sea socio común o existan socios comunes de dos o más empresas dentro del procedimiento del cual emana el presente contrato;
- g) Dado el incumplimiento contractual, cause daño y/o perjuicio grave a "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. - MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" podrán llegar a la negociación o mediación en el Estado de Colima, como

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"





Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/007/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA INSTALACION DE CABLEADO PARA REDES Y TELEFONÍA

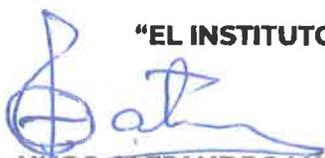
mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

VIGÉSIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA. "EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, APLICACIÓN Y SUPLETORIEDAD DE LA LEY. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse en todo momento a las estipulaciones contractuales y en lo no previsto por el presente instrumento legal, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, o en su caso, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, así como la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, para dirimir sus controversias derivadas del presente contrato en la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, firman de común acuerdo por triplicado el **15 (quince) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

LAS PARTES

"EL INSTITUTO"

ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUE MONTES
DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

C. ERIKA MARCELA ORTIZ VALDIVIA

LOS TESTIGOS


C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO
DIRECTOR DE FINANZAS DE "EL INSTITUTO"


LICDA. AHIDE MONTSERRAT MANZO SÁNCHEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE "EL INSTITUTO"

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"